Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RESOLUCION EXENTA N 065

REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE VALPARAISO CON GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES SOBRE CENTRO DE LA MUJER.

VALPARAISO, 22 DE FEBRERO 2019.

VISTOS.

La ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; El D.F.L. N° 1 de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación que determina la organización interna del SERNAM y fija funciones y atribuciones; Ley 21.125 de presupuesto del sector Publico para el año 2019; Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1/ Ley 19.653 de 2001, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley 19.880, sobre Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la Republica, Of. Ord N° 530 de 07 de diciembre de 2018 que nombra Directora Regional Valparaíso; Resolución Exenta N° 2282 de 31 Diciembre de 2018, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales para el año 2019, Resolución TRA N° 19 de fecha 30 de Octubre de 2017, que delega facultades en directoras regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es el organismo público al que han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y a su grupo familiar; coordinando con servicios públicos y privados, políticas, programas, acciones y otras medidas conducentes a cumplir los objetivos de este servicio.

2. Que, en el marco del programa Chile Acoge, en el año 2001 creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia

Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar. A partir del año 2005 dichos centros cambiaron su denominación a "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivo.

3. Que las partes celebraron convenio de continuidad de ejecución y transferencia con fecha 19 de Diciembre de 2017, que fue aprobado por resolución de fecha 09 de Febrero 2018, número 99 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

4. Que, el objeto de dicho convenio es contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[1], a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

5. Que, la implementación de los Centros de la Mujer se lleva a cabo mediante convenios de ejecución.

6. Que, el SERNAMEG ha ejecutado durante el año 2018 uno de estos dispositivos señalados en conjunto con la Gobernación Provincial de Los Andes.

7. Que, mediante ordinario N° 3134 de fecha 05 de Noviembre de 2018, la gobernación manifestó su voluntad de continuar ejecutando el dispositivo Centro de la Mujer para el año 2019.

8. Que, la ejecución del dispositivo ha sido evaluado positivamente por esta Dirección Regional de acuerdo a los criterios establecidos por las Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Programa.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de Diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género se estableció presupuesto 2019 para esta Dirección Regional y los distintos dispositivos y programas que se ejecutan en el territorio.

10. Que, mediante resolución Exenta N° 2255 – 2018, del Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género, se aprobaron nuevas Orientaciones Técnicas para Dispositivo Centros de la Mujer año 2019, reemplazando las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

[1] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja

11. Que, en atención a ello, las partes, por el presente instrumento, vienen en modificar el convenio citado en la cláusula primera de este escrito, en el sentido antes indicado, esto es, modificando los compromisos financieros y administrativos de las partes.

12. Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el convenio suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2017, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

13. Que, existe la necesidad de aprobar la modificación del convenio antes citado, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1. **Apruébese** modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Los Andes, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES
DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER

En Valparaíso, a 21 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Gobernación Provincial de los Andes,** en adelante, "La Gobernación" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.056-8, representada por su Gobernador don Sergio Salazar Vargas, cédula nacional de identidad [redacted]2, ambos con domicilio en calle Esmeralda N°387, comuna de los Andes, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Gobernación Provincial de Los Andes suscribieron con fecha 19 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de **Resolución Exenta Nº 99 de fecha 09 febrero 2018**, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Centro de la Mujer para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2255 del 2018 de este Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

3. Que, tal situación ha generado algunos cambios en la ejecución del modelo programático. Situación por la cual se hace indispensable una modificación de convenio en los siguientes sentidos:

 -Reemplazar en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019. Y las Orientaciones Técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres 2019.

 -Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

 -Incorporar a los ya existentes, el siguiente objetivo específico; "*Brindar atención, contención, protección y reparación*[2] *a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial*".

 -Modificar los resultados esperados de acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia contra las Mujeres.

4. Que, la cláusula Octava 1 Letra B. del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

5. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y del Ejecutor ha sido variado para el año 2019, situación por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por **Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019**.
2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por **Proyecto 2019**.
3. En la **cláusula Cuarta punto dos,** se incorpora el siguiente objetivo específico; "Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial".
4. Se incorpora en la Cláusula Octava punto 2 letra A Compromisos Técnicos del Ejecutor, lo siguiente:

 Irradiación: La o las comunas de cobertura del Programa de Prevención en el territorio corresponde(n) a aquella(s) indicada(s) en el convenio con la entidad ejecutora. El Programa de Prevención en VCM se podrá irradiar a otros territorios sean o no parte del convenio que el ejecutor firma con el SernamEG, implementando todas sus líneas de acción o sólo con alguna o algunas de ellas. Esta decisión dependerá del ejecutor que implementa el programa y el municipio o territorio donde se irradie.

 En aquellos casos en que por convenio se identifica más de una comuna de cobertura del dispositivo, la propuesta de irradiación deberá ser incluida en el Proyecto de Ejecución. Además se deberá acreditar mediante firma de convenio del ejecutor con la Municipalidad de la comuna irradiada, identificando los acuerdos técnicos, administrativos y financieros que ello implique.

5. En la **cláusula Octava punto 2 letra A.2 Compromisos Técnicos del Ejecutor Resultados Esperados en Prevención**, se reemplaza por los siguientes: Los resultados esperados de acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia contra las Mujeres son los siguientes:

 a-**Difusión:** Las actividades de difusión permiten un primer acercamiento a la población, a través de acciones preventivas coordinadas intersectorialmente, para la participación masiva de jóvenes y personas adultas, en torno a eventos conmemorativos, actividades en espacios públicos y medios de comunicación local, entre otros.

 Se espera se realicen: **2 eventos conmemorativos**: 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, 25 de Noviembre Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. En el caso de no lograr la cobertura con estos dos eventos, se podrán implementar otros actos conmemorativos, como 7 de febrero Día Nacional contra la Violencia en el Pololeo, 20 de Agosto Día Internacional de la Juventud, 15 de octubre día de la Mujer Rural, 11 de octubre el día de la Niña, 5 de septiembre el día de la Mujer Indígena, 10 de diciembre el día de los Derechos Humanos.**2 actividades masivas de difusión**, ajustadas a los contenidos definidos para la prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil (Ferias Juveniles de Prevención de VCM o Promoción

del derecho de las mujeres a una vida sin violencia, Concursos Literarios, Murales, Boletines, entre otros.) **3 apariciones en medios de comunicación** ajustadas a los contenidos definidos para la prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil. Por ejemplo programas de radio, programas de televisión, entrevistas o columna en prensa escrita, donde haya sido entrevista la o el Encargada Territorial.

b- Sensibilización: Las actividades de la línea de acción de sensibilización corresponden a la facilitación de aprendizajes significativos, con intención en cambios actitudinales a través de metodologías participativas, para que desde la comprensión de la VCM los y las jóvenes logren adoptar un rol más activo en su entorno inmediato para prevenir la VCM.

Se espera se realicen: **20 Actividades de sensibilización**, exclusivamente talleres y charlas, para un mínimo de 20 personas y un máximo de 45 por actividad (en caso de tener una cobertura distinta, por baja densidad de territorial, dispersión geográfica u otro factor externo, ésta deberá ser evaluada por la Encargada Regional de Prevención e informada al Nivel Nacional), con una duración de al menos una hora y con un máximo de ocho horas.

c- Capacitación: La línea de acción de Capacitación en concordancia con lo propuesto por la Estrategia de Montevideo (2016), tiene por objetivo desarrollar procesos de aprendizaje con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM en adolescentes, jóvenes y personas que trabajen o se vinculan con adolescentes y jóvenes, identificados en el diagnóstico y mapeo territorial.

Se espera se realicen: **Dos o más capacitaciones correspondientes al Curso de Formación de Monitoras y Monitores en Prevención de VCM** para 80 jóvenes entre 14 y 18 años (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), de 12 horas pedagógicas de duración en las que se incorpora la actividad de réplica. **Dos o más capacitaciones para formar a Monitoras y Monitores en Prevención de VCM** para 80 jóvenes entre 19 y 29 años, de 12 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas) en las que se incorpora la actividad de réplica. **Dos o más capacitaciones para formar a Agentes Preventivos de VCM** para 40 personas que trabajen o se vinculen con adolescentes y jóvenes, de 16 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), en las que se incorpora la actividad de réplica.

d- La línea de acción **Coordinación Intersectorial**, tiene por objetivo coordinar y/o participar en Mesas o Redes de Trabajo en VCM, en pos de su transversalización en el quehacer de las instituciones y generar acciones preventivas en el territorio. Por tanto las acciones están dirigidas a la generación de redes de trabajo, articulaciones y alianzas locales entre organizaciones o instituciones. Su expresión se materializa a través de mesas y redes compuestas por instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil, que se reúnen periódicamente y definen su plan de trabajo, que estará orientado al trabajo comunitario para la prevención en VCM de adolescentes y jóvenes, por ejemplo, Mesa Intersectorial de Prevención de Violencia en el Pololeo, en la que participan Ministerio Público, Salud, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Programas SENAME, Educación e INJUV.

Se espera se realicen: **Coordinación de una Red o Mesa de Prevención de VCM** en la que incorporan los contenidos definidos para el programa de prevención de la VCM en adolescentes y jóvenes. Participación en una Red o Mesa en donde se trabaje la temática de juventudes.

6. Modificar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario, en conformidad a la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reemplazando el contenido de las cláusulas por los cambios que a continuación se indican;

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por **Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019**.
2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por **Proyecto 2019.**
3. Nuevo texto del Convenio de la **Cláusula Cuarta punto dos** por el siguiente:

"Objetivos Específicos

1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso.

2. Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial.

3. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

4. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo , para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

5. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales."

4. Se reemplaza en la **Cláusula Octava punto 1 letra A Compromisos Técnicos del SernamEG A1** por lo siguiente:

 Inducción y transferencia: Corresponderá a SernamEG Regional realizar la primera inducción a los equipos nuevos de dispositivos; sin embargo, cuando se realicen cambios de profesionales durante la ejecución del proyecto será responsabilidad del ejecutor y equipo del dispositivo realizar la inducción. Este proceso debe estar en conocimiento de la Dirección Regional, para ambos casos se debe dejar respaldo en la carpeta de recurso humano del dispositivo un documento que certifique que ésta se realizó. En esta debe consignarse los documentos entregados, las instancias de trasferencia técnica y ser firmado por la /el profesional que ingresa al dispositivo. Lo que será revisado por supervisión técnica cuando se realicé supervisión del recurso humano.

 En el caso de dispositivos en ejecución, de existir nuevos lineamientos o actualizaciones de las Orientaciones Técnicas, será responsabilidad de la supervisión técnica de la Dirección Regional.

5. Se reemplaza la **Clausula Octava punto 2 letra A Compromisos Técnicos del Ejecutor**, Resultados Esperados en Prevención, por lo siguiente;

 Difusión; Las actividades de difusión permiten un primer acercamiento a la población, a través de acciones preventivas coordinadas intersectorialmente, para la participación masiva de jóvenes y personas adultas, en torno a eventos conmemorativos, actividades en espacios públicos y medios de comunicación local, entre otros.

 Se espera se realicen:

 - **2 eventos conmemorativos**: 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, 25 de Noviembre Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. En el caso de no lograr la cobertura con estos dos eventos, se podrán implementar otros actos conmemorativos, como 7 de febrero Día Nacional contra la Violencia en el Pololeo, 20 de Agosto Día Internacional de la Juventud, 15 de Octubre día de la Mujer Rural, 11 de Octubre el día de la Niña, 5 de Septiembre el día de la Mujer Indígena, 10 de Diciembre el día de los Derechos Humanos.
 - **2 actividades masivas de difusión**, ajustadas a los contenidos definidos para la prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil (Ferias Juveniles de Prevención de VCM o Promoción del derecho de las mujeres a una vida sin violencia, Concursos Literarios, Murales, Boletines, entre otros.)
 - **3 apariciones en medios de comunicación** ajustadas a los contenidos definidos para la prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil. Por ejemplo programas de radio, programas de televisión, entrevistas o columna en prensa escrita, donde haya sido entrevista la o el Encargada Territorial.

 Sensibilización; Las actividades de la línea de acción de sensibilización corresponden a la facilitación de aprendizajes significativos, con intención en cambios actitudinales a través de metodologías participativas, para que desde la comprensión de la VCM los y las jóvenes logren adoptar un rol más activo en su entorno inmediato para prevenir la VCM.

Se espera se realicen:

- **20 Actividades de sensibilización**, exclusivamente talleres y charlas, para un mínimo de 20 personas y un máximo de 45 por actividad (en caso de tener una cobertura distinta, por baja densidad territorial, dispersión geográfica u otro factor externo, ésta deberá ser evaluada por la Encargada Regional de Prevención e informada al Nivel Nacional), con una duración de al menos una hora y con un máximo de ocho horas.

La **línea de acción de Capacitación**, en concordancia con lo propuesto por la Estrategia de Montevideo (2016), tiene por objetivo desarrollar procesos de aprendizaje con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM en adolescente, jóvenes y personas que trabajen o se vinculan con adolescentes y jóvenes, identificados en el diagnóstico y mapeo territorial.

Se espera se realicen:

- **Dos o más capacitaciones correspondientes al Curso de Formación de a Monitoras y Monitores en Prevención de VCM** para 80 jóvenes entre 14 y 18 años (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), de 12 horas pedagógicas de duración en las que se incorpora la actividad de réplica.
- **Dos o más capacitaciones para formar a Monitoras y Monitores en Prevención de VCM** para 80 jóvenes entre 19 y 29 años, de 12 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas) en las que se incorpora la actividad de réplica.
- **Dos o más capacitaciones para formar a Agentes Preventivos de VCM** para 40 personas que trabajen o se vinculen con adolescentes y jóvenes de 16 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), en las que se incorpora la actividad de réplica.

La **línea de acción Coordinación Intersectorial**, tiene por objetivo coordinar y/o participar en Mesas o Redes de Trabajo en VCM, en pos de su transversalización en el quehacer de las instituciones y generar acciones preventivas en el territorio. Por tanto las acciones están dirigidas a la generación de redes de trabajo, articulaciones y alianzas locales entre organizaciones o instituciones. Su expresión se materializa a través de mesas y redes compuestas por instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil, que se reúnen periódicamente y definen su plan de trabajo, que estará orientado al trabajo comunitario para la prevención en VCM de adolescentes y jóvenes, por ejemplo, Mesa Intersectorial de Prevención de Violencia en el Pololeo, en la que participan Ministerio Público, Salud, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Programas SENAME, Educación e INJUV.

Se espera se realicen:

- **Coordinación de una Red o Mesa de Prevención de VCM** en la que incorporan los contenidos definidos para el programa de prevención de la VCM en adolescentes y jóvenes.
- **Participación en una Red o Mesa** en donde se trabaje la temática de juventudes.

6. Se reemplaza en la cláusula **Octava punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG.** por lo siguiente:

Cta.	Gastos Programa de Atención Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.0-
20	Gastos en Personal Operacional	$.54.853.944-
30	Gastos en Administración	$.0-
40	Gastos Operacionales	$.3.962.372-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.0-
60	Gastos de Inversión	$.1.300.000-
	Totales	$.60.116.316-

Cta.	Gastos Programa de Prevención Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.0-
20	Gastos en Personal Operacional	$.10.429.200-
30	Gastos en Administración	$.0-
40	Gastos Operacionales	$.602.890-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.0-
60	Gastos de Inversión	$.0-
	Totales	$.11.032.090-

SernamEG transferirá la suma anteriormente indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas:
La primera remesa de $35.574.203.- previo cumplimiento de lo siguiente:
-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
-No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
-La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017
Segunda remesa de $35.574.203.-, previo cumplimiento de lo siguiente:
-Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2018.
-No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos Ejecutados en el año 2018

7. Se incorpora en la **cláusula Octava punto 2 letra A Compromisos técnicos del ejecutor, el numeral 6** cuyo texto es el siguiente: El ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias

públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

8. Se incorpora en la **cláusula Octava punto 2 letra A Compromisos técnicos del ejecutor, el numeral 7**: El ejecutor deberá enviar a esta Dirección Regional junto con la primera rendición de cuentas:
 a) contratos de los equipos profesionales, independiente de su calidad contractual, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
 Dichos contratos deben indicar lo siguiente: profesión u oficio, tipo de contrato, funciones específicas, jornada laboral y remuneración. Además, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.
 b) currículum vitae, copia de certificado de título y certificado de antecedentes de cada trabajador/a, entre los cuales deben estar no contar con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni de registro creado por la ley N° 20.594, ni presentar condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

9. Se reemplaza en la **cláusula Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor** por lo siguiente:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Ejecutor**	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$18.000.000.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$18.000.000.-**	**$0.-**

10. Se incorpora en la **Cláusula Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor, el numeral b.12**, con lo siguiente:
 Registros e informes-contables: una vez despachado por DAF SernamEG oficio que observa o rechaza la rendición mensual de cuentas, el ejecutor reparará las mismas dentro de 15 días hábiles; vencido ese plazo sin que el ejecutor subsane la rendición mensual, se incurrirá en incumplimiento grave de convenio, lo que será informado por SernamEG a través de oficio, dentro de los 3 días hábiles siguientes.

 En caso de que dentro de los 15 días hábiles siguientes al oficio enviado al ejecutor señalando incumplimiento, la rendición de cuentas aún no haya sido subsanada y aprobada por SernamEG, se solicitará término anticipado de convenio, enviando los antecedentes a la Directora Nacional Sernameg para su aprobación.

11. En su **cláusula Novena compromisos administrativos del ejecutor**, se reemplaza el **numeral 2 Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo, en su párrafo sexto** por el siguiente: Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

 Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

 Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

12. Se incorpora a la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, numeral 7 Difusión** el siguiente párrafo: El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

13. Se incorpora en la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 10 Visitas De La Unidad De Fiscalización De Transferencias**: La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos.

 Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor.

 Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las

observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

14. Se incorpora en la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 11**: Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es desde el 01 de Enero 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de **Directora Regional de la Región de Valparaíso**, del **Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género** de doña María Ester Munnier Soto consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de diciembre 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Gobernador Provincial don Sergio Salazar Vargas para representar a la **Gobernación Provincial de Los Andes,** consta en decreto Nombramiento N° 459 de fecha 11 de Marzo de 2018.

2. **Autorícese** la transferencia de fondos a la Gobernación Provincial de Los Andes de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los convenios suscrito por las partes y que se aprueban por el presente acto administrativo.

3. **Concédase** efecto retroactivo al presente acto administrativo desde la fecha de la suscripción de los convenios.

4. **Impútese** el gasto que origine la suscripción del presente instrumento a la Programa 03, ítem 24, subtitulo 01, asignación 007 y 008 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO

MARÍA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y EQUIDAD DE GÉNERO.
VALPARAÍSO

MMS/MGCA/XLP/PCP/pcp

Distribución
- Dirección Regional SERNAMEG Valparaíso.
- Gobernación Provincial de Los Andes.

CHILE LO HACEMOS TODOS

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES
DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER

En Valparaíso, a 21 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Gobernación Provincial de los Andes,** en adelante, "La Gobernación" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.056-8, representada por su Gobernador don Sergio Salazar Vargas, cédula nacional de identidad [redacted]2, ambos con domicilio en calle Esmeralda N°387, comuna de los Andes, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Gobernación Provincial de Los Andes suscribieron con fecha 19 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de **Resolución Exenta Nº 99 de fecha 09 febrero 2018**, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Centro de la Mujer para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2255 del 2018 de este Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

3. Que, tal situación ha generado algunos cambios en la ejecución del modelo programático. Situación por la cual se hace indispensable una modificación de convenio en los siguientes sentidos:

 -Reemplazar en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019. Y las Orientaciones Técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres 2019.

 -Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

 -Incorporar a los ya existentes, el siguiente objetivo específico; "*Brindar atención, contención, protección y reparación*[1] *a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial*".

 -Modificar los resultados esperados de acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia contra las Mujeres.

4. Que, la cláusula Octava 1 Letra B. del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

5. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y del Ejecutor ha sido variado para el año 2019, situación por la cual surge la necesidad de cambiar la

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

cláusula Octava punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por **Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019**.
2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por **Proyecto 2019**.
3. En la **cláusula Cuarta punto dos,** se incorpora el siguiente objetivo específico; "Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial".
4. Se incorpora en la Cláusula Octava punto 2 letra A Compromisos Técnicos del Ejecutor, lo siguiente:

 Irradiación: La o las comunas de cobertura del Programa de Prevención en el territorio corresponde(n) a aquella(s) indicada(s) en el convenio con la entidad ejecutora. El Programa de Prevención en VCM se podrá irradiar a otros territorios sean o no parte del convenio que el ejecutor firma con el SernamEG, implementando todas sus líneas de acción o sólo con alguna o algunas de ellas. Esta decisión dependerá del ejecutor que implementa el programa y el municipio o territorio donde se irradie.

 En aquellos casos en que por convenio se identifica más de una comuna de cobertura del dispositivo, la propuesta de irradiación deberá ser incluida en el Proyecto de Ejecución. Además se deberá acreditar mediante firma de convenio del ejecutor con la Municipalidad de la comuna irradiada, identificando los acuerdos técnicos, administrativos y financieros que ello implique.
5. En la **cláusula Octava punto 2 letra A.2 Compromisos Técnicos del Ejecutor Resultados Esperados en Prevención**, se reemplaza por los siguientes: Los resultados esperados de acciones de las/los Encargados/as Territoriales Locales de Prevención en Violencia contra las Mujeres son los siguientes:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

a-**Difusión:** Las actividades de difusión permiten un primer acercamiento a la población, a través de acciones preventivas coordinadas intersectorialmente, para la participación masiva de jóvenes y personas adultas, en torno a eventos conmemorativos, actividades en espacios públicos y medios de comunicación local, entre otros.

Se espera se realicen: **2 eventos conmemorativos**: 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, 25 de Noviembre Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. En el caso de no lograr la cobertura con estos dos eventos, se podrán implementar otros actos conmemorativos, como 7 de febrero Día Nacional contra la Violencia en el Pololeo, 20 de Agosto Día Internacional de la Juventud, 15 de octubre día de la Mujer Rural, 11 de octubre el día de la Niña, 5 de septiembre el día de la Mujer Indígena, 10 de diciembre el día de los Derechos Humanos.**2 actividades masivas de difusión**, ajustadas a los contenidos definidos para la prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil (Ferias Juveniles de Prevención de VCM o Promoción del derecho de las mujeres a una vida sin violencia, Concursos Literarios, Murales, Boletines, entre otros.) **3 apariciones en medios de comunicación** ajustadas a los contenidos definidos para la prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil. Por ejemplo programas de radio, programas de televisión, entrevistas o columna en prensa escrita, donde haya sido entrevista la o el Encargada Territorial.

b- Sensibilización: Las actividades de la línea de acción de sensibilización corresponden a la facilitación de aprendizajes significativos, con intención en cambios actitudinales a través de metodologías participativas, para que desde la comprensión de la VCM los y las jóvenes logren adoptar un rol más activo en su entorno inmediato para prevenir la VCM.

Se espera se realicen: **20 Actividades de sensibilización**, exclusivamente talleres y charlas, para un mínimo de 20 personas y un máximo de 45 por actividad (en caso de tener una cobertura distinta, por baja densidad de territorial, dispersión geográfica u otro factor externo, ésta deberá ser evaluada por la Encargada Regional de Prevención e informada al Nivel Nacional), con una duración de al menos una hora y con un máximo de ocho horas.

c- Capacitación: La línea de acción de Capacitación en concordancia con lo propuesto por la Estrategia de Montevideo (2016), tiene por objetivo desarrollar procesos de aprendizaje con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM en adolescentes, jóvenes y personas que trabajen

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

o se vinculan con adolescentes y jóvenes, identificados en el diagnóstico y mapeo territorial.

Se espera se realicen: **Dos o más capacitaciones correspondientes al Curso de Formación de Monitoras y Monitores en Prevención de VCM** para 80 jóvenes entre 14 y 18 años (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), de 12 horas pedagógicas de duración en las que se incorpora la actividad de réplica. **Dos o más capacitaciones para formar a Monitoras y Monitores en Prevención de VCM** para 80 jóvenes entre 19 y 29 años, de 12 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas) en las que se incorpora la actividad de réplica. **Dos o más capacitaciones para formar a Agentes Preventivos de VCM** para 40 personas que trabajen o se vinculen con adolescentes y jóvenes, de 16 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), en las que se incorpora la actividad de réplica.

d- La línea de acción **Coordinación Intersectorial**, tiene por objetivo coordinar y/o participar en Mesas o Redes de Trabajo en VCM, en pos de su transversalización en el quehacer de las instituciones y generar acciones preventivas en el territorio. Por tanto las acciones están dirigidas a la generación de redes de trabajo, articulaciones y alianzas locales entre organizaciones o instituciones. Su expresión se materializa a través de mesas y redes compuestas por instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil, que se reúnen periódicamente y definen su plan de trabajo, que estará orientado al trabajo comunitario para la prevención en VCM de adolescentes y jóvenes, por ejemplo, Mesa Intersectorial de Prevención de Violencia en el Pololeo, en la que participan Ministerio Público, Salud, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Programas SENAME, Educación e INJUV.

Se espera se realicen: **Coordinación de una Red o Mesa de Prevención de VCM** en la que incorporan los contenidos definidos para el programa de prevención de la VCM en adolescentes y jóvenes. Participación en una Red o Mesa en donde se trabaje la temática de juventudes.

6. Modificar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario, en conformidad a la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SENAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reemplazando el contenido de las cláusulas por los cambios que a continuación se indican;

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por **Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019**.
2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por **Proyecto 2019.**
3. Nuevo texto del Convenio de la **Cláusula Cuarta punto dos** por el siguiente:

 "**Objetivos Específicos**

 1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso.

 2. Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial.

 3. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

 4. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo , para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

 5. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales."

4. Se reemplaza en la **Cláusula Octava punto 1 letra A Compromisos Técnicos del SernamEG A1** por lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGIÓN
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Inducción y transferencia: Corresponderá a SernamEG Regional realizar la primera inducción a los equipos nuevos de dispositivos; sin embargo, cuando se realicen cambios de profesionales durante la ejecución del proyecto será responsabilidad del ejecutor y equipo del dispositivo realizar la inducción. Este proceso debe estar en conocimiento de la Dirección Regional, para ambos casos se debe dejar respaldo en la carpeta de recurso humano del dispositivo un documento que certifique que ésta se realizó. En esta debe consignarse los documentos entregados, las instancias de trasferencia técnica y ser firmado por la /el profesional que ingresa al dispositivo. Lo que será revisado por supervisión técnica cuando se realicé supervisión del recurso humano.

En el caso de dispositivos en ejecución, de existir nuevos lineamientos o actualizaciones de las Orientaciones Técnicas, será responsabilidad de la supervisión técnica de la Dirección Regional.

5. Se reemplaza la **Clausula Octava punto 2 letra A Compromisos Técnicos del Ejecutor**, Resultados Esperados en Prevención, por lo siguiente;

Difusión; Las actividades de difusión permiten un primer acercamiento a la población, a través de acciones preventivas coordinadas intersectorialmente, para la participación masiva de jóvenes y personas adultas, en torno a eventos conmemorativos, actividades en espacios públicos y medios de comunicación local, entre otros.

Se espera se realicen:

- **2 eventos conmemorativos**: 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, 25 de Noviembre Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. En el caso de no lograr la cobertura con estos dos eventos, se podrán implementar otros actos conmemorativos, como 7 de febrero Día Nacional contra la Violencia en el Pololeo, 20 de Agosto Día Internacional de la Juventud, 15 de Octubre día de la Mujer Rural, 11 de Octubre el día de la Niña, 5 de Septiembre el día de la Mujer Indígena, 10 de Diciembre el día de los Derechos Humanos.
- **2 actividades masivas de difusión**, ajustadas a los contenidos definidos para la prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil (Ferias Juveniles de Prevención de VCM o Promoción del derecho de las mujeres a una vida sin violencia, Concursos Literarios, Murales, Boletines, entre otros.)
- **3 apariciones en medios de comunicación** ajustadas a los contenidos definidos para la prevención de la VCM o la promoción del derecho de las mujeres y niñas a

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

vivir una vida libre de violencia dirigidas a población juvenil. Por ejemplo programas de radio, programas de televisión, entrevistas o columna en prensa escrita, donde haya sido entrevista la o el Encargada Territorial.

Sensibilización; Las actividades de la línea de acción de sensibilización corresponden a la facilitación de aprendizajes significativos, con intención en cambios actitudinales a través de metodologías participativas, para que desde la comprensión de la VCM los y las jóvenes logren adoptar un rol más activo en su entorno inmediato para prevenir la VCM.

Se espera se realicen:

- **20 Actividades de sensibilización**, exclusivamente talleres y charlas, para un mínimo de 20 personas y un máximo de 45 por actividad (en caso de tener una cobertura distinta, por baja densidad territorial, dispersión geográfica u otro factor externo, ésta deberá ser evaluada por la Encargada Regional de Prevención e informada al Nivel Nacional), con una duración de al menos una hora y con un máximo de ocho horas.

La **línea de acción de Capacitación**, en concordancia con lo propuesto por la Estrategia de Montevideo (2016), tiene por objetivo desarrollar procesos de aprendizaje con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM en adolescente, jóvenes y personas que trabajen o se vinculan con adolescentes y jóvenes, identificados en el diagnóstico y mapeo territorial.

Se espera se realicen:

- **Dos o más capacitaciones correspondientes al Curso de Formación de a Monitoras y Monitores en Prevención de VCM** para 80 jóvenes entre 14 y 18 años (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), de 12 horas pedagógicas de duración en las que se incorpora la actividad de réplica.
- **Dos o más capacitaciones para formar a Monitoras y Monitores en Prevención de VCM** para 80 jóvenes entre 19 y 29 años, de 12 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas) en las que se incorpora la actividad de réplica.
- **Dos o más capacitaciones para formar a Agentes Preventivos de VCM** para 40 personas que trabajen o se vinculen con adolescentes y jóvenes de 16 horas pedagógicas de duración (se recomienda conformar grupos de al menos 10 personas), en las que se incorpora la actividad de réplica.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

La **línea de acción Coordinación Intersectorial**, tiene por objetivo coordinar y/o participar en Mesas o Redes de Trabajo en VCM, en pos de su transversalización en el quehacer de las instituciones y generar acciones preventivas en el territorio. Por tanto las acciones están dirigidas a la generación de redes de trabajo, articulaciones y alianzas locales entre organizaciones o instituciones. Su expresión se materializa a través de mesas y redes compuestas por instituciones públicas, privadas y/o de la sociedad civil, que se reúnen periódicamente y definen su plan de trabajo, que estará orientado al trabajo comunitario para la prevención en VCM de adolescentes y jóvenes, por ejemplo, Mesa Intersectorial de Prevención de Violencia en el Pololeo, en la que participan Ministerio Público, Salud, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Programas SENAME, Educación e INJUV.

Se espera se realicen:

- **Coordinación de una Red o Mesa de Prevención de VCM** en la que incorporan los contenidos definidos para el programa de prevención de la VCM en adolescentes y jóvenes.
- **Participación en una Red o Mesa** en donde se trabaje la temática de juventudes.

6. Se reemplaza en la cláusula **Octava punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG**. por lo siguiente:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.0-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$.54.853.944-**
30	Gastos en Administración	**$.0-**
40	Gastos Operacionales	**$.3.962.372-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$.0-**
60	Gastos de Inversión	**$.1.300.000-**
	Totales	**$.60.116.316-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

	Gastos Programa de Prevención	Aporte SernamEG
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.0-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$.10.429.200-**
30	Gastos en Administración	**$.0-**
40	Gastos Operacionales	**$.602.890-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$.0-**
60	Gastos de Inversión	**$.0-**
	Totales	**$.11.032.090-**

SernamEG transferirá la suma anteriormente indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas:
La primera remesa de $35.574.203.- previo cumplimiento de lo siguiente:
-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
-No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
-La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017
Segunda remesa de $35.574.203.-, previo cumplimiento de lo siguiente:
-Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2018.
-No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos Ejecutados en el año 2018

7. Se incorpora en la **cláusula Octava punto 2 letra A Compromisos técnicos del ejecutor, el numeral 6** cuyo texto es el siguiente: El ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

8. Se incorpora en la **cláusula Octava punto 2 letra A Compromisos técnicos del ejecutor, el numeral 7**: El ejecutor deberá enviar a esta Dirección Regional junto con la primera rendición de cuentas:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

a) contratos de los equipos profesionales, independiente de su calidad contractual, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
Dichos contratos deben indicar lo siguiente: profesión u oficio, tipo de contrato, funciones específicas, jornada laboral y remuneración. Además, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.
b) currículum vitae, copia de certificado de título y certificado de antecedentes de cada trabajador/a, entre los cuales deben estar no contar con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni de registro creado por la ley N° 20.594, ni presentar condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

9. Se reemplaza en la **cláusula Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor** por lo siguiente:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Ejecutor**	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$18.000.000.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$18.000.000.-**	**$0.-**

10. Se incorpora en la **Cláusula Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor, el numeral b.12**, con lo siguiente:
Registros e informes-contables: una vez despachado por DAF SernamEG oficio que observa o rechaza la rendición mensual de cuentas, el ejecutor reparará las mismas dentro de 15 días hábiles; vencido ese plazo sin que el ejecutor subsane la rendición mensual, se incurrirá en incumplimiento grave de convenio, lo que será informado por SernamEG a través de oficio, dentro de los 3 días hábiles siguientes.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En caso de que dentro de los 15 días hábiles siguientes al oficio enviado al ejecutor señalando incumplimiento, la rendición de cuentas aún no haya sido subsanada y aprobada por SernamEG, se solicitará término anticipado de convenio, enviando los antecedentes a la Directora Nacional Sernameg para su aprobación.

11. En su **cláusula Novena compromisos administrativos del ejecutor**, se reemplaza el **numeral 2 Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo, en su párrafo sexto** por el siguiente: Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

 Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

 Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

12. Se incorpora a la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor**, **numeral 7 Difusión** el siguiente párrafo: El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

13. Se incorpora en la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 10 Visitas De La Unidad De Fiscalización De Transferencias**: La

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos.

Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor.

Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

14. Se incorpora en la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 11**: Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es desde el 01 de Enero 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de **Directora Regional de la Región de Valparaíso**, del **Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género** de doña María Ester Munnier Soto consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de diciembre 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Gobernador Provincial don Sergio Salazar Vargas para representar a la **Gobernación Provincial de Los Andes,** consta en decreto Nombramiento N° 459 de fecha 11 de Marzo de 2018.

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO

MARIA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

REPUBLICA DE CHILE - GOBIERNO
GOBERNADOR

SERGIO SALAZAR VARGAS
GOBERNADOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL